



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN
Y EXTRANJERÍA

normativa que específicamente regula el modo de acceso a información sobre las actividades o servicios que brinda una Institución, ejemplo de ello; El Código Procesal Civil y Mercantil, en lo referente al acceso a información contenida en expedientes de procesos judiciales; La Ley transitoria del registro del estado familiar y de los regímenes patrimoniales del matrimonio, y las respectivas ordenanzas municipales, en lo referente a la información contenida en asientos de inscripción realizadas en esos registros (*para acceder a certificación de partidas de nacimiento, matrimonio, defunción etc.*); la Ley relativa a las tarifas y otras disposiciones administrativas del registro de la propiedad raíz e hipotecas, en lo referente a la información contenida en asientos de inscripción realizadas en los Registros de Propiedad (*para acceder a certificaciones de escrituras inscritas en dicho registro*), etc. **B) La Ley de Acceso a la Información Pública y su reglamento, los cuales se aplican por exclusión o subsidiariamente, cuando no existe regulación específica en otra Ley respecto al acceso a determinada información.**

Sobre la base de las anteriores disposiciones legales, la Suscrita Oficial de Información advierte: que existe una Ley Especial que regula el modo de acceso a la información pretendida por la solicitante, la cual contempla servicios institucionales que la DGME puede brindar a personas nacionales y extranjeras, y los respectivos requisitos para los mismos, existiendo una unidad administrativa y el consecuente recurso humano dedicado a atender solicitudes como las presentadas, con especial competencia para conocer de dicho proceso, por lo que no se debiere de admitir en esta vía la solicitud presentada, siendo lo procedente informar a la solicitante de los requisitos y servicios institucionales que se brindan, mediante los cuales puede acceder a la información pretendida.

Por tanto, en base a los razonamientos y a las disposiciones legales antes citadas, **RESUELVO:**

- A) **SEÑÁLESE LA INCOMPETENCIA FUNCIONAL** de la suscrita Oficial de Información, para conocer sobre peticiones de extensión de certificaciones o constancias relativas a movimientos migratorios, por ser ello un servicio regulado por La Ley Especial de Migración y de Extranjería y su Reglamento, existiendo unidades administrativas y el consecuente recurso humano dentro de la DGME, dedicado a atender solicitudes o servicios como los antes indicados.
- B) **INFÓRMESE A LA SOLICITANTE**, que en los siguientes vínculos se encuentra toda la información para que pueda obtener certificación de sus movimientos migratorios, así como de otros servicios que brinda la Institución:

<https://www.migracion.gob.sv/servicios/prueba/>
<https://www.migracion.gob.sv/guia-de-servicios/>

NOTIFÍQUESE.

*La presente es una versión digital,
de resolución autorizada
en el ejercicio de sus funciones, por:*
Licda. Yesenia Verónica Domínguez Montes



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN
Y EXTRANJERÍA

**Oficial de Información Interina Ad Honorem
Dirección General de Migración y Extranjería**

